

en el corral no podrá efectuarse sine permiso del ayuntamiento y diendo diempre de cuenta del remanente el importe del fisco.

14.º El adjudicatario no podrá ceder ni tras pasar el arrendo sin previo permiso del ayuntamiento.

15.º El pago del impuesto del arrendo se verificara en dos plazos para cada anualidad.

El primero de ellos ante del 30 de septiembre y el 2.º ante del 15 de diciembre, fechas antes correspondientes a los años que usfe la subasta. Transcurrido este fecha sin haberse hecho efectivo el importe de los plazos correspondientes, se pondra automaticamente a recaerlos con el 10 por 100 y asimismo iniciara expediente de apremio por no haberse cumplido por la via ejecutiva, procedimiento que podra alcanzar no solamente al remanente sino tambien a su poder capitulo y respondidamente.

16.º Seran de cuenta del remanente los gastos de esta subasta que alcanzarian el uno por ciento del precio del remate, los timbres de expediente, anuncios de subasta y cuantos gastos onfre la misma.

17.º El impuesto del 10 por 100 provincial que grava el remate y cualquier otro si lo hubiera seran satisfechos con visuo por el remanente en el primer plazo al pago que le corresponde.

18.º Se hace constar que cuando en este procedimiento se lesale de favorecer a carcejes para aprovisionar los pastos o hierbas, es tambien necesario que todos los favorecidos que la compran hagan sacado el número que les corresponde y hagan realizado el previo pago establecido para el aprovisionamiento de mismas por los

veículos.

19.º Se dispone que desde el mes de marzo cuando el ganado se retire a la herra, hasta el 1.º de noviembre, el ganado lanar no podrá pastar desde el cerrado de alambre por arriba.

20.º Este calendario no limita para nada los derechos que tienen los propietarios sobre la quema de rastrojos en sus fincas propias.

21.º Es de cuenta del adjudicatario el consumo de energía eléctrica en el corral de los ovejos.

22.º En el 2.º año del arrendo, el canon anual se actualizará aumentado al importe del mismo el incremento del costo de la vida, según los índices aprobados por Navarra por el organismo oficial competente.

23.º Para todo lo no previsto en este calendario se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento por medio de resoluciones debidamente fundamentadas y justificadas en todo a las prescripciones del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, el cual sustituirá al presente pliego de condiciones en todo aquello que no esté expresamente contenido en el mismo.

Cirular del Gobierno Civil, sobre obligación de las Corporaciones locales, de enviar a la Delegación del Gobierno de certificación de los ganados adosados. El Ayuntamiento se da por enterado.

Asistencia Sanitaria muy especial del 3.º trimestre de 1983, en cumplimiento al Ayuntamiento, de haber abono el mismo en Diputación de Cantabria.

de 25.280 /\$\$. Carfius.

Asistencia sanitaria uso especial correspondiente al 3º trimestre de 1983, de donde obvié las funciones en diputación la cantidad de 9.617 /\$\$, correspondiente a los siguientes funcionarios:

Mercedes Echeverri Forés: 2.127 /\$\$.

Fernando Fernandez Arrese: 4.140 /\$\$.

Jesús Pérez Frío: 3.350 /\$\$.

El Ayuntamiento redó por enterado.

Factura de Electricidad Fija, por importe de 16024 /\$\$. correspondiente a los Escuelas Municipales. Carfius. abanse.

Factura de la Campaña Telefónica Nacional por importe de 2.556 /\$\$. siendo el periodo facturado del 31 de agosto a 31 de octubre. Carfius abanse.

Segundo de los cuantos de los elcui de de unis formulados por la Dirección de Mates de Exce. diputación total a venir al los locales por corte o buque de lites el Ayuntamiento redó por enterado.

Nota de Caja de Ahorro Provincial de Júpuro., manifestando que el remanente del coto de las don Matas alister, le refirió a favor del Ayuntamiento la cantidad de 584.585 /\$\$. correspondiente a francos 713 unidades. En lites.

Presupuesto de Exce. diputación total por meca- nización informática de los ayuntamientos. Enterado.

Presupuesto de Administración Municipal de Exce.

Diputación total, manifestando que en el cuarto Reporte adicional de 1983, a cuenta del 70% del fondo de las Haciendas Locales, le ha correspondido a este Ayuntamiento la cantidad de

84
267.397. /m. Entendrs.

Ejemplos de folletos como protección civil
que reunió la Delegación delphinica en
Narbonne. Entendrs.

Refundado se de cuenta del acuerdo
del 6^o a los funcionarios municipales
en sus mandatos por el año 1904.

Entendrs.

Dada cuenta de escrito que eleva a S^{to}

al Ayuntamiento D. FRANCISCO AUGUSTO FERREIRA
en que manifiesta que desea instalar en los
proximos festejos patronales una caseta de tiro
de 7 x 3 metros y termino solicitando la
oportuna autorización para instalar tal caseta
bajo pago del arbitrio correspondiente.

Al Ayuntamiento, a la vista del mismo
acuerdo, autoriza a D. Francisco Augusto
Ferreira para que proceda a la instalación
dentro de los proximos festejos patronales
de una caseta de tiro de una dimension
de 7 x 3 metros, debiendo abogar al Ayunta-
miento la cantidad de 20.000 Ptas.

Escrito de la Dirección de Caminos de
Excmo. Diputación foral n^o 13971/83
del 30 de mayo autorizando al Ayuntamiento
la colocación de seis indicadores C-906
para señalar los tres puentes de celera en
Carneta Estella propiamente. Refiere la norma-
tiva vigente y las instrucciones que, al respecto
indica el Alcaide de Caminos de Estella.

El Ayuntamiento, no se por entender

Circular de la Delegación Provincial del Ministerio de
Sanidad y Consumo sobre campañas para detec-
tor bolsas de polietileno, manufacturadas por fabri-